



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. -

Este Anexo tiene por objeto determinar las especificaciones a través de las cuales se desarrollarán los Planes de Acción “ampliados” a los que se hace referencia en la cláusula cuarta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, suscrito con esta misma fecha entre ambos organismos, formando parte inseparable del convenio del que es anexo.

En este Anexo se regulan los compromisos particulares y singulares adoptados por el CIEGC y la ALGE-LPGC, sin perjuicio del marco general que representa el Convenio, así como la metodología que se seguirá para la elaboración de dichos planes.

Segunda. - De la elaboración de los PACES. -

La metodología que ha diseñado el CIEGC para la elaboración de los PACES en todos aquellos Municipios interesados en la firma de este Anexo, pretende lograr una estrategia unitaria y coordinada, que permita avanzar al unísono en los compromisos marcados por la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes.

Los Planes de Acción se basan en aquellos sectores de consumo energético y emisiones donde los Ayuntamientos pueden ejercer su influencia, como son las propias instalaciones municipales, el sector terciario (servicios), los servicios domésticos, recogida de residuos, transporte y gestión del agua. Es fundamental el conocimiento exhaustivo de todas esas áreas para establecer las acciones que resulten más conveniente implementar y su preferencia en acometerlas.

La principal fuente de información y conocimiento para redactar los Planes de Acción son los Ayuntamientos a través de sus técnicos y de los propios vecinos y es por ello que el CIEGC considera imprescindible su participación directa. De igual forma, el futuro compromiso con la variedad de acciones que se surjan de los Planes de Acción será mayor en la medida que los actores necesarios para su puesta en marcha hayan participado en su definición.

Por todo lo anterior, se ha previsto que para conseguir esos propósitos y ante la práctica dificultad municipal de añadir nuevas tareas a su gestión ordinaria, que el CIEGC colabore con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en este caso, a través de la ALGE-LPGC, mediante la aportación de una asistencia técnica especializada en asuntos energéticos que trabaje conjuntamente con la ALGE-LPGC

Código Seguro De Verificación	uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA==	Fecha	23/11/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA=-	Página	1/6	

Código Seguro de verificación: xMCKHI23giotMEMmLElglA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM)	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xMCKHI23giotMEMmLElglA==	PÁGINA 1/6



xMCKHI23giotMEMmLElglA==



y que a través del conocimiento sobre los asuntos energéticos y climáticos del Municipio permita la redacción del Plan de Acción con el grado de eficacia perseguido.

La asistencia técnica seleccionada por el CIEGC colaborará estrechamente con la ALGE-LPGC para el desarrollo de las tareas necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con la firma del Pacto de los Alcaldes por la Energía y el Clima.

El Plan de Acción (PACES) se redactará de manera coordinada con el CIEGC. Durante su elaboración se ha previsto celebrar reuniones de todos los profesionales participantes en los diferentes Municipios adheridos al Pacto de los Alcaldes, para intercambiar las distintas problemáticas municipales, sus alternativas, posibilidades de complementariedad, etc., que permitirán enriquecer cada uno de los Planes de Acción, al mismo tiempo que fortalecer la Estrategia Insular frente al Cambio Climático con el fin de alcanzar la máxima soberanía energética mediante el ahorro, la eficiencia energética y el empleo de las Energías Renovables.

Tercera. - De las aportaciones del CIEGC. -

Para el desarrollo de los PACES, el CIEGC, como se señala en la cláusula anterior, facilitará una asistencia técnica, seleccionada por este organismo, que tendrá las siguientes funciones:

- Recopilación de la información relacionada.
- Análisis de las facturas eléctricas.
- Análisis de ordenanzas municipales.
- Relación de actuaciones realizadas y previstas por el municipio.
- Inventario de instalaciones y dependencias municipales.
- Soporte al ciudadano para la implantación de EERR y mejora de la eficiencia energética en el municipio.
- Apoyo en la elaboración del PACES y adaptación al municipio de la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades.
- Apoyo a la preparación de la fase de difusión de las acciones propuestas.

Cuarta. - De las aportaciones de la ALGE-LPGC. -

La ALGE-LPGC, deberá designar a una persona de contacto, que facilite la colaboración municipal para la consecución de los objetivos derivados del Pacto de los Alcaldes con la asistencia técnica aportada por el CIEGC.

La ALGE-LPGC aportará:

- Inventario inicial de todos los edificios e instalaciones residenciales, municipales y terciarias.
- Ordenanzas que tengan relación con energía.
- Facturas eléctricas y otros consumos de combustible.

Código Seguro De Verificación	uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA==	Fecha	23/11/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA=-	Página	2/6	

Código Seguro de verificación: xMCkHI23giotMEMmLElg1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM)	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6
xMCkHI23giotMEMmLElg1A==			



- Planes de acción en materia de EERR y eficiencia energética.
- Subvenciones presentadas en EERR y eficiencia energética.
- Relación de las instalaciones de EERR en producción.
- Información sobre residuos existentes en el municipio.
- Inventario del Alumbrado público.
- Información de vehículos perteneciente al propio Ayuntamiento.
- Plan de transporte (si existiese).
- Información del Sector terciario.
- Información del Sector residencial (EERR, solar térmica).
- Inventario de otros consumos (bombeos, depósitos, etc.).

Si durante la fase de diagnóstico se necesitase cualquier otra información, esta también se facilitará a la asistencia técnica designada por el CIEGC.

Asimismo, la ALGE-LPGC aportará el Estudio de Referencia de Emisiones del municipio, así como la información que recopile para la elaboración de los trabajos e informes sujetos a este Anexo.

Las partes establecen la presente colaboración sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones deban obtenerse de otros Organismos o Administraciones, en aplicación de la legislación vigente.

Quinta. - De los compromisos de las partes. -

Las partes se comprometen a:

- Colaborar estrechamente con el responsable técnico designado por la otra parte para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio.
- Colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del Convenio.
- Preservar la integridad y confidencialidad de toda la información a la que accedan por motivo de este convenio.

El CIEGC se compromete a:

- Contratar una asistencia técnica, para apoyar la elaboración del PACES del municipio y el resto de funciones a que se refiere la cláusula tercera de este anexo.
- Realizar el seguimiento y control del trabajo de la asistencia técnica.
- Formar al profesional técnico de apoyo seleccionado para la asistencia técnica, en materia de EERR y eficiencia energética.

Código Seguro De Verificación	uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA==	Fecha	23/11/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA=-	Página	3/6



Código Seguro de verificación: xMCkHI23giotMEMmLElglA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM)	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xMCkHI23giotMEMmLElglA==	PÁGINA 3/6



xMCkHI23giotMEMmLElglA==



La ALGE-LPGC se compromete a:

- Designar a un técnico para que, conjuntamente con la asistencia técnica seleccionada por el CIEGC, desarrollen los trabajos necesarios que se acuerden con el CIEGC para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria con su adhesión al Pacto de los Alcaldes.
- Colaborar estrechamente en la recopilación de información.
- Solicitar la colaboración del personal del Ayuntamiento que pueda tener información relacionada con energía.
- Solicitar el acceso de la asistencia técnica a todas las instalaciones municipales que requiera para la realización de su trabajo

Sexta. - Plazo de duración. -

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su formalización. El período de duración que se establece para el presente Anexo es de cuatro (4) años, tal como establece la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art 49, pto h) 1º.

En cualquier momento antes de la expiración del plazo inicial de vigencia del Convenio las partes podrán convenir su prórroga por periodo anuales.

Séptima. - Modificación del Anexo del Convenio. -

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del anexo.

Octava. - Seguimiento, Informes y Memorias. -

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Anexo y en la ejecución de los compromisos asumidos en el PACES, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre la ALGE-LPGC y el CIEGC comunicará la identidad de una persona, que será el responsable del seguimiento y control del presente Anexo.

La negativa a cooperar, así como a facilitar información para la consecución de los objetivos de este Anexo se considerará incumplimiento de las obligaciones y compromisos que asumen las partes y será determinante de la resolución del mismo.

Novena. - Suspensión. -

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se recogen en este Anexo,

Código Seguro De Verificación	uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA==	Fecha	23/11/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA=-	Página	4/6	

Código Seguro de verificación: xMCkHI23giotMEMmLElglA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM)	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xMCkHI23giotMEMmLElglA==	PÁGINA 4/6
xMCkHI23giotMEMmLElglA==			



cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos, interrumpiéndose temporalmente la aplicación del presente Anexo

Este requerimiento será comunicado al representante designado por las partes para la vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de una de las causas de resolución y se entenderá resuelto el Anexo.

Décima. - Extinción y resolución del Anexo del Convenio. -

El Anexo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo o la expiración de la prórroga/s acordada.
2. El acuerdo unánime de los intervinientes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad
5. Imposibilidad sobrevenida en la ejecución del objeto del Anexo debidamente acreditada y justificada por las partes.
6. La negativa a someterse a los controles de la Oficina del Pacto de los Alcaldes.

Decimoprimera. - Efectos de la resolución. -

El cumplimiento y la resolución del Anexo dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de su extinción.

Decimosegunda. - De las notificaciones. -

Se dejan señalados a efectos de notificación los siguientes domicilios:

- a) Domicilio del CIEGC: Avenida de la Feria 1, 35012 Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Domicilio del AYUNTAMIENTO y la ALGE-LPGC: C/ Farmacéutico Francisco Arencibia Cabrera, nº30, 35015 - Las Palmas de Gran Canaria.

Toda notificación que pueda o deba hacerse, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Tales notificaciones se dirigirán a los domicilios arriba indicados o a los nuevos que se notifiquen las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo

Código Seguro De Verificación	uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA==	Fecha	23/11/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA=-	Página	5/6	

Código Seguro de verificación: xMCkHI23giotMEMmLElg1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM)	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xMCkHI23giotMEMmLElg1A==	PÁGINA 5/6
xMCkHI23giotMEMmLElg1A==			



anterior.

Decimotercera. - Derechos laborales. -

La ejecución de las actividades objeto del presente anexo por la asistencia técnica, designada por el CIEGC no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral alguna entre las entidades firmantes del mismo y las personas que lleven a cabo la ejecución de dichas actividades.

Las partes garantizan la indemnidad de la otra en lo relativo a obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. - Registro público de inscripción. -

El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Decimoquinta. - Régimen jurídico. -

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosexta. - Fuero. -

Para cualquier cuestión que surja en la interpretación y/ o aplicación del presente anexo, ambas partes, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de GC.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GENERAL
ACCIDENTAL DEL CONSEJO
INSULAR DE LA ENERGÍA DE
GRAN CANARIA.

D. Raúl García Brink

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA
LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA
DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

Dña. Belén Hidalgo Martín

Código Seguro De Verificación	uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA==	Fecha	23/11/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Raul Salvador Garcia Brink - Director/a General del Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/uYSZimS8xMmlXVM29nK0cA=-	Página	6/6	

Código Seguro de verificación: xMCkHI23giotMEMmLElglA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Belen Hidalgo Martin (Presidenta de la Agencia Local Gestora de la Energía- BHM)	FECHA	25/11/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	xMCkHI23giotMEMmLElglA==	PÁGINA 6/6



xMCkHI23giotMEMmLElglA==